



Resolución de Secretaría General N° 116-2015-ITP/SG

Callao,

30 OCT 2015

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-CE-LP N° 019-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Licitación Pública N° 019-2015-ITP; el Informe N° 529-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica-CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por Decreto Legislativo N° 1179 se faculta excepcionalmente al ITP a contratar la ejecución de obras de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE), siguiendo el procedimiento especial de contratación previsto en el Anexo N° 1 de la citada norma, estableciéndose que el procedimiento especial aplica a los procesos de selección convocados hasta el 30 de setiembre de 2015;

Que, por Decreto Legislativo N° 1228 se modifica la denominación de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) por la de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología (CITE), y se amplía al 31 de octubre de 2015 el plazo para convocar los procedimientos previstos en el Decreto Legislativo N° 1179;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 017-2015-ITP/DE se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-PAC del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el Año Fiscal 2015, el cual fue modificado, entre otros por la Resolución de Secretaría General N° 109-2015-ITP/SG del 30 de octubre de 2015, a fin de incluir el Ítem N° 55, Proceso de Selección de Contratación para la ejecución de la Obra:



“Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, por un valor estimado de S/. 7'055,595.44 (Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por relación de Ítems;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 113-2015-ITP/SG del 30 de octubre de 2015, la Secretaría General aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Licitación Pública N° 019-2015-ITP- Procedimiento Especial “Ejecución de la Obra: Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, por un valor referencial de S/. 7'055,595.44 (Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por relación de Ítems; asimismo, se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción, en el marco del procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras, dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1179;

Que, con Informe N° 001-2015-CE-LP N° 019-2015-ITP del 30 de octubre de 2015, el Comité Especial Ad Hoc señalado en el considerando precedente, remite el original de las Bases del citado proceso de selección, visadas por los integrantes del Comité, para su aprobación conforme al marco del procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras, dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1179 y lo descrito en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, mediante Informe N° 529-2015-ITP/OGAJ del 30 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el requerimiento del Comité Especial Ad Hoc, cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1179 y la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, recomienda que la Secretaría General expida el acto resolutivo correspondiente, precisando que la elaboración de las Bases, elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del proceso de selección, es responsabilidad del Comité Especial Ad Hoc, conforme lo prevé el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se aprueba las Bases del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 019-2015-ITP- Procedimiento Especial “Ejecución de la Obra: Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, por relación de ítems;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1179, la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función delegada al secretario General en concordancia con lo señalado en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, así como las normas internas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 019-2015-ITP-Procedimiento Especial "Ejecución de la Obra: Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", por relación de ítems:

Ítem 1: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" (Sede Puno), con un valor referencial de S/. 2'120,342.72 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Ítem 2: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" (Sede Huancavelica), por un valor referencial de S/. 1'828,387.07 (Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Ítem 3: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" (Sede Cusco), por un valor referencial de S/. 1'927,755.19 (Un Millón Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Ítem 4: "Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" (Sede Arequipa), por un valor referencial de S/. 1'179,110.46 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 46/100 Nuevos Soles) incluido IGV.



Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1179, la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD, y la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

